

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JADER ELPIDIO HERNANDEZ
Radicado: 17380 40 89 005 2017 00312 00
Sustanciación: 711

El profesional del derecho Dr. Mario Zuluaga Gallego, mediante memorial radicado en la Secretaría del Juzgado el día 3 de agosto de 2020 informa que renuncia al poder conferido por el Fondo Regional de Garantías del Café S.A. entidad que actúa dentro del proceso en calidad de subrogataria.

Sobre el particular el artículo 76 del Código General del Proceso establece que:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)"
(Resalta el Despacho)

De la norma anterior se deriva que es una carga del mandatario que renuncie al poder es allegar con el escrito la constancia de haber notificado al poderdante, carga procesal que fue asumida por el profesional del derecho toda vez que el memorial a través de cual informa de la terminación del poder está suscrito por la representante legal de la entidad poderdante.

En tal virtud, procederá el Despacho a aceptar la renuncia y a requerir al Fondo Regional de Garantías del Café S.A. para que acredite su nuevo apoderado que continué con la representación judicial dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **MARIO ZULUAGA GALLEGOS**, como apoderado judicial del **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al Representante Legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.** para que acredeite su nuevo apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:



ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el Estado N°70
Agosto 13 de 2020



FABIAN MAURICIO RUBIO
GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.